



Universidad Veracruzana



Inbioteca

Reglamento General del Área de Incubación Fría

1. Cualquier aclaración, duda o asunto no especificado en este reglamento debe ser consultada directamente con el Responsable del Cuarto Frío, el Dr. Mario A. Arteaga Vázquez (maarteaga@uv.mx)
2. El Cuarto Frío es un espacio habilitado por el Dr. Mario A. Arteaga Vázquez, la Dra. Ana E. Dorantes Acosta y la Dra. Lourdes G. Iglesias Andreu con fondos de CONACYT gestionados por cada uno de los investigadores antes mencionados.
3. El Cuarto Frío es un espacio para el almacenamiento a corto y largo plazo de diversos tipos de materiales incluyendo germoplasma, material vegetal, muestras biológicas y reactivos, provenientes de los diversos proyectos de los investigadores que justamente habilitaron el Cuarto Frío.
4. La disponibilidad del espacio de almacenamiento queda supeditada al espacio libre que pudiera existir de manera temporal siempre y cuando no se comprometa alguno de los proyectos de los investigadores que habilitaron el Cuarto Frío.
5. No está permitido comer, beber o almacenar alimentos dentro del Cuarto Frío.
6. La planeación de los espacios y actividades dentro del Cuarto Frío deben coordinarse con el Responsable del Cuarto Frío.
7. Cualquier persona que desee explorar la posibilidad de usar un espacio dentro del Cuarto Frío, debe firmar una responsiva en la que se comprometa a participar con los gastos derivados del mantenimiento y la reparación de posibles desperfectos del Cuarto Frío. En el caso de los estudiantes, la solicitud del uso del Cuarto Frío debe ser avalada por su Director de Tesis donde acredita haber recibido y entendido el funcionamiento del Cuarto Frío, tener una idea clara del espacio temporal asignado dentro del Cuarto Frío y debe proporcionar una responsiva en la que su Director se compromete a



Universidad Veracruzana



Inbioteca

participar con los gastos derivados del mantenimiento y la reparación de posibles desperfectos del Cuarto Frío.

8. Es obligatorio anotarse en la bitácora para registrar la entrada y salida del Cuarto Frío.

9. Debido al espacio reducido del Cuarto Frío es imperativo estar alerta y manejarse con cautela todo el tiempo para no entorpecer el trabajo de los demás.

10. Cualquier duda respecto al modo de manipulación o empleo de cualquier tipo de material, instrumento o reactivo, debe ser consultada directamente con el Responsable del Cuarto Frío, ya que cualquier descompostura o servicio derivado de un mal manejo del material o equipo resguardado en el Cuarto Frío, será responsabilidad de la última persona registrada o de la persona que sea identificada como la responsable.

11. Es obligatorio limpiar el espacio de trabajo después de ser utilizado. Los desechos generados deben ser retirados y depositados apropiadamente.

12. El almacenamiento de material diferente al proveniente de los diversos proyectos de los investigadores que habilitaron el Cuarto Frío debe realizarse con autorización del Responsable del Cuarto Frío y debe estar debidamente etiquetado y resguardado en contenedores de plástico con tapa.

13. Los investigadores que habilitaron el Cuarto Frío, acordaron apoyar al INBIOTECA mediante el almacenamiento del nitrógeno líquido que se emplea de manera rutinaria en el instituto. El acceso al Cuarto Frío para usar nitrógeno líquido se debe solicitar en la Administración del INBIOTECA y es absolutamente necesario registrarse en la bitácora del Cuarto Frío.